

1155 385
441/1264
C1

Clausura de Cantinas

La campaña seguida por "El Diario Ilustrado" en pro de la clausura de cantinas, ha ido, poniendo de manifiesto la responsabilidad que afecta a los juzgados y a la policía en la falta de cumplimiento de la ley.

No dolo se ha dado a sus disposiciones una interpretación que permita a los cantineros burlar el objeto con que fueron dictadas, sino que las autoridades nombradas han llegado, en muchos casos, a faltar a los artículos más claros y precisos con que los legisladores han tratado de reprimir la embriaguez.

Uno de nuestros redactores, ha tenido la paciencia de anotar los partes de policía pasados a los juzgados de Santiago, durante un período inferior a un año, en contra de una de las cantinas que contravienen casi a diario los reglamentos respectivos.

Esta investigación ha dado como resultado la suma de cien denuncias llevadas por la policía contra ese establecimiento, y que han correspondido a los diversos juzgados en la forma siguiente:

Primer Juzgado.....	25
Segundo Juzgado.....	13
Tercer Juzgado.....	37
Cuarto Juzgado.....	25

El artículo 144 de la ley de alcoholes contiene, sin embargo, las disposiciones que copiamos a continuación:

"En los hoteles, cafes, tabernas, despachos y demás establecimientos, en donde se hubiese incurrido más de dos veces en un año en alguna de las faltas de que trata el artículo precedente, se prohibirá al dictarse la tercera condenación, el expendio de bebidas destiladas o fermentadas para ser consumidas en dicho establecimiento.

Después de la tercera prohibición se clausurará el local, y se suspenderá en absoluto el ~~servicio~~ ~~permiso~~ para expender bebidas alcohólicas."

Dos faltas bastan, en suma, para dictar una prohibición y a la tercera de estas, o sea a las seis faltas comprobadas, se deberá proceder a clausurar el establecimiento.

Pues bien; ninguno de los cuatro juzgados que han recibido 13, 25, y hasta 37 denuncias contra la misma cantina, en un plazo de nueve meses, ha dictado prohibición alguna de expender licor en ella, y mucho menos ha procedido a pedir su clausura.

La policía, por su parte, estaba en el deber, en vista de la lenidad con que procedía la justicia, de pedirle el cumplimiento de su deber: tampoco lo ha hecho.

El caso que citamos es uno de los innumerables que suceden día a día. ¿Habrá esperanzas, con semejante proceder, de obtener alguna vez el

cumplimiento de la ley de alcoholes?

¿Qué dicen y que piensan hacer las autoridades superiores en contra de los funcionarios que descuidan de ese modo sus deberes?

Sería conveniente saberlo, antes de llegar al triste convencimiento de que nada se hace por quienes corresponde, en pro de la represión de la embriaguez.